

DECRETO

Antecedentes

1. La Ayuda Técnica es el apoyo que necesita una persona con movilidad reducida para ganar autonomía, seguridad y calidad de vida.

2. La Fundación Pere Mata lleva a cabo en la ciudad de Reus, desde el año 2014, el proyecto Banco de Ayudas Técnicas (BAT) que consiste en el asesoramiento técnico en adaptaciones domiciliarias y de accesibilidad personalizado por parte de una terapeuta ocupacional de la fundación, con el objetivo de ofrecer, en condiciones de alquiler asequible, ayudas técnicas domiciliarias de manera temporal (también las que no están subvencionadas, ni por Departamento de Salud ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Bienestar Social y Familia), potenciando la autonomía en el desarrollo de actividades de la vida diaria y haciendo de la vivienda un lugar más seguro y accesible para la persona con dependencia y de esta manera al mismo tiempo facilitar la tarea del cuidador; camas articuladas, grúas para la movilización de personas (por ejemplo, transferencias para pasar del cama a la silla de ruedas, de la silla de ruedas en el plato de ducha, etc.), colchones antillagas...

3. A estas ayudas técnicas hay que sumar:

- La gestión de las donaciones de material de ortopedia de particulares, empresas y instituciones; utiliza ayudas técnicas nuevas o procedentes de donaciones, que en todo caso están en perfecto funcionamiento.
- La supervisión de las condiciones y del mantenimiento del material; el mantenimiento o el arreglos realizará desde el Centro Especial de Empleo (CEE) de la Fundación Pere mata; ofreciendo así oportunidades laborales a personas con enfermedad mental severa a través de la gestión de estas ayudas.
- El servicio de transporte en casos especiales por parte del CET: cuando se trata de material voluminoso o de usuarios que ni ellos ni ningún familiar puede ir a recoger el material.
- La organización de charlas de difusión a los profesionales de los centros sociosanitarios y especializados del municipio, con el fin de dar difusión así como a los colectivos más vulnerables; asociaciones de personas mayores, de mujeres ... etc.

4. Considerando que aunque se constata la existencia de diversidad de centros de asistencia social de amplio espectro de titularidad no municipal, que cuentan con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento, la actual coyuntura socio económica obliga a la Corporación municipal a intensificar los esfuerzos en este ámbito, por lo que está firmemente decidida a incrementar los recursos destinados a este ámbito y buscar nuevas vías para llegar y atender las necesidades de todas las personas de la ciudad que precisen este apoyo y asistencia.

5. El 31 de Enero 2014 del Ayuntamiento de Reus firmó un convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata para la gestión del Banco de Ayudas Técnicas para el año 2014. En el su inicio estaba concebido como proyecto piloto, y los años 2015 y 2016 ambas entidades firmaron sendos convenios de colaboración con los mismos términos del firmado el 2014.

6. La Fundación Pere Mata presentó el proyecto del servicio Banco Ayudas Técnicas para la ciudad de Reus para los años 2018 y 2019, para convertirse en un servicio de continuidad a para todos los ciudadanos que lo necesiten. Por este motivo, en Noviembre de 2018, se lleva a cabo la firma de un nuevo convenio de colaboración con vigencia desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019; por un importe de 46.343,30€ para cada anualidad.

7. En fecha 19 de Mayo de 2020 se lleva a cabo la firma del último convenio de colaboración con vigencia desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 en lo que el importe de la subvención directa es de 46.343,30 €.

8. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

9. En fecha 27 de Noviembre de 2020 con número de registro de entrada 2020090126, la entidad solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus de 47.643,89€ para ayudar a financiar los gastos derivados del proyecto BAT.

10. El Ayuntamiento de Reus quiere mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia, ya sea transitoria o permanente, promocionando su

autonomía, a Además de facilitar la tarea de cuidado y atención a las familias y cuidadores, dando continuidad a este proyecto.

11. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración. y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención, con una vigencia para el año 2021.

12. El mencionado instrumento de colaboración tendría una vigencia desde el día 1 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, ambos incluidos. Sin embargo, podrá ser prorrogado de forma expresa por anualidades sucesivas, mediante la firma del correspondiente documento donde se detalle el alcance de las tareas a llevar a cabo por cada entidad en el desarrollo de este programa y con mención expresa a las aportaciones económicas a efectuar.

13. En fecha 28 de Enero de 2021 la Jefa de Servicio de Servicios sociales emite informe, en el que propone la aprobación y formalización del convenio, que conlleva entre otros obligaciones la concesión de una subvención por importe de 47.643,89€, con cargo a la aplicación 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2021.

14. En fecha 12 de Febrero de 2021 Asesoría jurídica emite informe favorable, en el que se pone de manifiesto que no concurren aspectos de naturaleza jurídica que impidan la aprobación y formalización del convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Pere Mata, para llevar a cabo el proyecto «Banco de Ayudas Técnicas» (BAT), para el período de el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y la consiguiente concesión de una subvención por un importe total de 47.643,89 € para la anualidad 2021, al amparo de lo previsto en el convenio.

15. En fecha 15 de Febrero de 2.021 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

2. El artículo 31 de la misma Ley que prevé que corresponde a los municipios, entre otros competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al

ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.

3. La Cartera de servicios sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, prorrogada de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Decreto 146/2020, de 15 de Diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2020, mientras no entren en vigor los de 2021, describe las ayudas para la autonomía de las personas como un conjunto de aparatos o equipos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, y que permiten conseguir la integración y participación de la persona con el entorno que vive y se interrelaciona.

4. Resultan de aplicación de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de régimen jurídico del sector público, el artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a los convenios de colaboración.

5. Al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones (RLGS), que posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social ... y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de Febrero de 2014; de el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2021.

6. El Decreto de alcaldía número 2019017983, de 27 de Noviembre de 2019, por el que se define la organización y funcionamiento de la dirección superior del Ayuntamiento, por el que se delega en las respectivas concejalías delegadas de Área los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata para llevar a cabo el proyecto «Banco de Ayudas Técnicas" en el municipio de Reus, desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 .

SEGUNDO: Otorgar una subvención a la Fundación Pere Mata, para el fomento en el desarrollo del proyecto mencionado en el punto segundo, de un importe de 47.643,89€ para el año 2021 que se imputa a la partida desde 30422-23124-489 del

presupuesto municipal de gastos para el año 2021.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago a la entidad Fundación Pere Mata, de un importe de 38.115,11€, equivalente al 80% de la subvención concedida, en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del citado convenio.

CUARTO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata de Reus, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y del que será un anexo.

QUINTO: Dispensar a la Fundación Pere Mata de Reus de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

SEXTO: NOMBRAR a la Sra. Nuria Balsells Pàmies, técnica del Área de Bienestar Social, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a la Fundación Pere Mata, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Noviembre de 2019 (BOPT de 12 de Diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La Concejala delegada del Área de Bienestar social

El secretario general, por delegación de firma

Montserrat Vilella Cuadrada

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
José Alberich Fornés